

## Obligatoriedad de tener Revisor Fiscal



La Revisoría Fiscal es la institución de mayor importancia que ejercen los contadores públicos de Colombia. Cuenta con el apoyo de las entidades encargadas del control y vigilancia de las sociedades mercantiles y de las autoridades tributarias.

El campo de acción del Contador en ejercicio de la Revisoría Fiscal, se suscribe a las siguientes entidades obligadas a tener Revisor Fiscal:

1. **Sociedades obligadas a tenerlo** (Artículo 203 Código de Comercio)
  - a. Las sociedades por acciones, excepto las S.A.S.
  - b. Las sucursales de compañías extranjeras
  - c. Las sociedades en las que, por la ley o los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del 20% del capital
2. **Por monto de activos o de ingresos** (Artículo 13 Ley 43 de 1990). Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a 5000 salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a 3000 salarios mínimos.

La Superintendencia de Sociedades ha conceptuado que:

- El salario mínimo mensual que se tiene en cuenta, es el que regía el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
  - Para que persista la obligación la cuantía debe cumplirse cada año (Supersociedades, Ofi 220-57326 oct. 22/97)
3. Entidades vigiladas por la Superbancaria y Supervalores. Artículo 20 Ley 45 de 1990
  - 4 Asociaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común. Artículo 3 Decreto 1529 de 1990.
  - 5 Precooperativas. Artículo 12 D.E 1333 de 1989. Dansocial podrá eximir las de esta obligación, cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.
  - 6 Cooperativas. Artículo 38 Ley 79 de 1988. Dansocial podrá eximir las de esta obligación, cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.
  - 7 Cajas de Compensación Familiar. Artículo 48 Ley 21 de 1982
  - 8 Asociaciones Mutuales. Artículo 39 D.E 1480 de 1989. Dansocial podrá eximir las de esta obligación, cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.
  - 9 Fondos mutuos de inversión. Artículo 4 Decreto 2968 de 1960.
  - 10 Fondos de Empleados. Artículo 40 D.E 1481 de 1989. Dansocial podrá eximir las de esta obligación, cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.

- 11 Fondos Ganaderos. Artículo 16 Ley 363 de 1997
- 12 Asociaciones Gremiales Agropecuarias. Artículo 40 Decreto 829 de 1984
- 13 Cámaras de Comercio. Artículo 6 Decreto 1520 de 1978
- 14 Empresas Comunitarias. Artículo 28 D.E 561 de 1989
- 15 Clubes Deportivos Profesionales. Artículo 3 Decreto 776 de 1996
- 16 Entidades Promotoras de Salud. Artículo 228 Ley 100 de 1993
- 17 Instituciones Prestadoras de Salud. Artículo 232 Ley 100 de 1993
- 18 Instituto de Seguros Sociales. Artículo 1 Decreto 1601 de 1996
- 19 Fondos de Pensiones. Artículo 1 Decreto 1727 de 1994
- 20 Conjuntos de Uso Comercial o Mixto. Artículo 56 Ley 675 de 2001

® Material extraído de la serie la Contabilidad y las Organizaciones – MONTILLA, William, con la expresa autorización del Autor, para distribución libre en la Corporación Universitaria Remington Palmira